

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de un terreno con un área de 6.25 m², para la construcción de una caseta en el Patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, que utilizarán para llevar el control de marchamos de Aduana y condiciones de equipos de importación, con un canon mensual de US \$12.00 el metro cuadrado más el IVA, para el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2016.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El 29 de junio de 2015, se recibió carta del señor Abel Gilberto Sandoval Villalón, Gerente General/Apoderado Especial, de la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual solicitó se les facilite el permiso para construir una caseta en el espacio de 2.5 mts. x 2.5 mts., en el patio No. 5 de contenedores dentro del recinto de CEPA, Puerto de Acajutla, que utilizarán para llevar el control de marchamos de Aduana y condiciones de equipos de importación, manifestando que los gastos de construcción serán absorbidos por dicha sociedad, construyéndose según las disposiciones que CEPA establezca.

Con fecha 2 de septiembre de 2015, el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, envió carta al señor Abel Gilberto Sandoval Villalón, Gerente General/Apoderado Especial de la Sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual le comunicó que CEPA no puede asignar áreas gratuitamente, por lo que la figura pertinente era un arrendamiento por el espacio solicitado de 2.5 mts. x 2.5 mts., equivalente a 6.25 m², en el entendido que será bajo las siguientes condiciones, las cuales han sido aplicadas a todos los arrendatarios de terrenos del Puerto de Acajutla:

- a) El área del terreno a arrendar será de 6.25 m², con un canon mensual de US \$12.00/m², más IVA, que equivale a un monto anual de US \$900.00, más IVA.
- b) La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2016, el cual puede prorrogarse.
- c) MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$300.00, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, más IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato; o en su defecto, cheque certificado a favor de CEPA, por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la Garantía.

- d) MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- e) Si la operatividad de la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- f) Si durante la vigencia del contrato, la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de desocupación del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- g) Si durante la vigencia del contrato, la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato, por cuenta y riesgo de la empresa arrendataria.
- h) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
- i) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- j) Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto, en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
- k) CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

En respuesta a lo expuesto, con fecha 17 de septiembre de 2015, se recibió carta del señor Abel Sandoval, Gerente General/Apoderado Especial de la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual manifiesta que aceptan los términos y

condiciones de uso del espacio autorizado, para la colocación de una caseta en el patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, gasto que sería absorbido por dicha empresa, construyéndose según las disposiciones que CEPA establezca.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de un terreno con un área de 6.25 m², para la construcción de una caseta en el Patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha sido responsable con las obligaciones contraídas con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente dar en arrendamiento un terreno de 6.25 m² a dicha sociedad, ubicados en el patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, para el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2016, bajo las condiciones siguientes:

- a) El área del terreno a arrendar será de 6.25 m², con un canon mensual de US \$12.00/m² más IVA, que equivale a un monto anual de US \$900.00, más IVA.
- b) La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2016, el cual puede prorrogarse.
- c) MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$300.00, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA, por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicha garantía será el equivalente a la cuota de 3 meses de arrendamiento, más el IVA, y deberá estar vigente por el plazo contractual, más 90 días adicionales al mismo.
- d) MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- e) Si la operatividad de la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.

- f) Si durante la vigencia del contrato, la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- g) Si durante la vigencia del contrato, la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la sociedad arrendataria.
- h) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
- i) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- j) Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
- k) CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

En razón de las condiciones favorables del contrato con la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como los beneficios económicos que

se obtendrían, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva dar en arrendamiento un terreno con un área de 6.25 m², a la sociedad mencionada, bajo las condiciones antes referidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de un terreno con un área de 6.25 m², para la construcción de una caseta en el Patio No. 5 en el recinto del Puerto de Acajutla, que utilizarán para llevar el control de marchamos de Aduana y condiciones de equipos de importación, con un canon mensual de US \$12.00 m² más IVA, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del contrato, para el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2016.
- 2° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

TERCERO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2015, “Suministro de Equipos de Seguridad Perimetral Informática y Equipos y Materiales de Comunicaciones para las Empresas de CEPA”, y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, las diferentes empresas de CEPA, cuentan con sistemas Firewall del tipo UTM (Unified Threat Management) o de “Gestión Unificada de Amenazas”, los cuales tienen como función proteger perimetralmente las redes informáticas, basados en la definición de bloqueo de puertos y/o protocolos de internet. De acuerdo al avance de la tecnología, estos sistemas ya no funcionan para proteger debidamente las redes informáticas, porque no permiten bloquear las aplicaciones en forma directa y tampoco a nivel funcional las aplicaciones, y por consiguiente, podría verse vulnerables los sistemas informáticos de CEPA.

En ese sentido, la Gerencia de Sistemas de Información llevó a cabo una investigación técnica, concluyendo, que es necesario efectuar el cambio de tecnología empleada, para brindar la seguridad perimetral de las redes informáticas de CEPA y sus empresas, mediante la sustitución de los Firewall actuales del tipo UTM (Unified Threat Management), o de “Gestión Unificada de Amenazas”, por el uso de los Firewall de Siguiete Generación (NGFW), los cuales son una plataforma integrada de red, que combina las funcionalidades de los Firewall tradicionales con otras funcionalidades avanzadas de seguridad, que permiten proteger y controlar hasta un nivel granular el acceso que se efectúa a las aplicaciones que se utilizan a través de internet.

Mediante memorando GASI-216/2015, de fecha 11 de septiembre del presente año, se solicitó a la Gerencia General la aprobación para adquirir un Firewall en cada una de las empresas siguientes: Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central, en el mismo memorando se incluyó el análisis costo – beneficio efectuado, el cual concluye lo siguiente:

- a) Al establecer un mayor control sobre el uso del servicio de internet, se asegurará a CEPA que sus empleados harán buen uso este recurso.
- b) Al evitar el mal uso de los servicios de internet, la inversión puede recuperarse en 12.5 meses.

En resumen, los Firewall solicitados son los mostrados en la siguiente tabla:

ÍTEM	Suministro	Cantidad
ITEM-01	Firewall de Siguiete Generación – Tipo 1 (Para uso en Oficina Central).	1
ITEM-02	Firewall de Siguiete Generación – Tipo 2 (Para uso en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de Acajutla).	2

Adicionalmente, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha enviado sus necesidades complementarias de recurso informático, para el presente año, cuyo propósito es fortalecer la red de voz y datos informáticos, que se utilizan en esa empresa, cuyo resumen de lo requerido se muestra en la siguiente tabla:

Ítem	Suministro	Cantidad
ITEM-03	Gabinetes de Pared para Equipos de Datos	8
ITEM-04	Switch de 8 Puertos de Fibra Óptica 10/100/1000 Monomodo	2
ITEM-05	Fibra Óptica de 24 Hilos Monomodo (metros)	1000
ITEM-06	Fibra Óptica de 12 Hilos Monomodo (metros)	624

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2710, de fecha 3 de marzo de 2015, Junta Directiva adjudicó la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS)”, derivados de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, a la casa corredora SBS, S.A. de C.V., quien representará a CEPA en las rondas de negociación y en la ejecución de los contratos, por un porcentaje de 0.973% más IVA en concepto de Comisión, sobre los productos negociados, hasta por un monto máximo de US \$25,000.00; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2015, “Suministro de Equipos de Seguridad Perimetral Informática y Equipos y Material de Comunicaciones para las Empresas de CEPA”, y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia de contar con el recurso informático, para realizar las diferentes actividades administrativas y operativas de las empresas de CEPA, la Gerencia de Sistemas de Información de Oficina Central de CEPA y las Unidades de Informática del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Puerto de Acajutla, consideran que es indispensable contar con el suministro de Equipos de Seguridad Perimetral Informática de última generación y Equipos y Materiales de Comunicaciones para las Empresas de CEPA.

La Gerencia de Sistemas de Información, mediante memorandos GASI-267/2015, de fecha 8 de octubre de 2015 y GASI-216/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición de este tipo de suministro, elaborando cada solicitante las respectivas Requisiciones de Compra, según el siguiente detalle:

Empresa	N° Requisición	Monto US \$
Oficina Central	261	33,000.00
Puerto de Acajutla	501	14,000.00
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	717	11,272.00
	722	14,000.00
Total Requisiciones US \$		72,272.00

Así mismo, considerando los buenos resultados en cuanto a ahorro obtenido, principalmente en la compra de materiales y equipos informáticos por medio del Mercado Bursátil, se justifica realizar el proceso de compra nuevamente por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con la representación de la sociedad SBS, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información, las Unidades de Informática del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del Proceso de Compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2015, “Suministro de Equipos de Seguridad Perimetral Informática y Equipos y Materiales de Comunicaciones para las Empresas de CEPA”, y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el Proceso de Compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2015, “Suministro de Equipos de Seguridad Perimetral Informática y Equipos y Materiales de Comunicaciones para las Empresas de CEPA”, y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.
- 2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

LOTE 1. OFICINA CENTRAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y PUERTO DE ACAJUTLA						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
ITEM-01	2.24310	Firewall de Siguiete Generación – Tipo 1 (Para uso en Oficina Central).	UNIDAD	1	33,000.00	33,000.00
ITEM-02	2.24311	Firewall de Siguiete Generación – Tipo 2 (Para uso en el AIES-MOARG y el Puerto de Acajutla).	UNIDAD	2	14,000.00	28,000.00
					TOTAL	61,000.00

LOTE 2. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
ITEM-03	2.7976	Gabinetes de Pared para Equipos de Datos	UNIDAD	8	300.00	2,400.00
ITEM-04	3.23950	Switch de 8 Puertos de Fibra Óptica 10/100/1000 Monomodo	UNIDAD	2	2,000.00	4,000.00

LOTE 2. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ						
ÍTEM	CÓDIGO CEPA	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
ITEM-05	2.19940	Fibra Óptica de 24 Hilos Monomodo (metros)	UNIDAD	1000	3.00	3,000.00
ITEM-05	2.19941	Fibra Óptica de 12 Hilos Monomodo (metros)	UNIDAD	624	3.00	1,872.00
					TOTAL	11,272.00

- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la Orden de Negociación que se genere para dicha compra.
- 4° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

QUINTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.